***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 089-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO CON CC 1077864772***

| | |
|---|---|
| **TIPO DE PROCESO** | **PRESTACION DE SERVICIOS N°089-2026** |
| **FORMA DE CONTRATACIÓN** | DIRECTA |
| **N° DE CONTRATO** | **089-2026** |
| **CONTRATANTE** | E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA |
| **NIT CONTRATANTE** | 891.180.147-8 |
| **CONTRATISTA** | JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO |
| **CC O NIT CONTRATISTA** | CC 1077864772 expedida en Garzón Huila |
| **R. LEGAL CONTRATISTA** | NA |
| **CC R. LEGAL CONTRATISTA** | NA |
| **OBJETO** | PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** | CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.465.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | 06 DE AGOSTO DEL 2026 |

Entre los suscritos a saber, **OLGA MARITZA SUAREZ CORTES**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.442.206 expedida en el Agrado Huila, en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA** nombrada mediante Decreto 033 del 23 de marzo del 2024, posesionada mediante acta del 23 de marzo del 2024 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1077864772 expedida en Garzón Huila**, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado **SEIN DEL SUR** con numero de Matricula Mercantil **382445 de la Cámara de Comercio del Huila**, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** cuya forma de contratación es en la Modalidad **DIRECTA,** en razón al artículo 17 Numeral 17.2 del Acuerdo 017 el 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la E.S.E Contratante en concordancia con el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Acto Resolutivo 0154 del 01 de noviembre del 2024, al régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y normas concordantes , el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.**Que la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila es una Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para la prestación de servicios de salud, sometida al régimen especial previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. **2.** Que, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 017 del 01 de octubre de 2024 – Estatuto Interno de Contratación y el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Resolución No. 0154 del 01 de noviembre de 2024, la Entidad adelantó la etapa de planeación contractual mediante la elaboración de los correspondientes Estudios y Documentos Previos, en los cuales se identificó y justificó la necesidad de la presente contratación. **3.**Que la E.S.E., en desarrollo de su objeto misional, tiene el deber de garantizar

condiciones adecuadas de seguridad para pacientes, usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes, razón por la cual debe mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos destinados a la prevención y atención inicial de incendios, especialmente los extintores portátiles contra incendio instalados en las diferentes áreas de la institución. **4.**Que los estudios previos establecieron que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con servidores que posean la formación técnica, certificaciones, equipos especializados e infraestructura requerida para realizar las actividades de inspección, mantenimiento, recarga y certificación de extintores, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de un tercero especializado.**5.**Que, luego del análisis de las alternativas para satisfacer la necesidad institucional, la E.S.E. determinó que la contratación de una persona con experiencia e idoneidad constituye la opción más eficiente, económica y técnicamente adecuada para garantizar el mantenimiento de los equipos de protección contra incendios y el cumplimiento de la normatividad vigente. **6.**Que la contratación proyectada tiene como objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE", actividad que resulta indispensable para garantizar la continuidad de las condiciones de seguridad institucional y la adecuada prestación de los servicios de salud. **7.**Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 del 29 de julio de 2026, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.465.000), con cargo al rubro presupuestal correspondiente, garantizando la existencia de recursos para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. **8.**Que el contratista acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia e idoneidad exigidos por la E.S.E. para la celebración del presente contrato, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas, conforme a la documentación obrante en el expediente contractual. **9.**Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los presupuestos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, por las disposiciones del derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, por las normas especiales que regulan su régimen contractual y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, buena fe y selección objetiva.; **10.**.Que dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 17. Numeral 17.2 CONTRATACIÓN DIRECTA, y lo preceptuado en el numeral 17.2.5 del Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024 por medio del Cual se Adopta el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E, el cual indica: "Las causales de Contratación Directa son las Siguientes: 17.2.5 Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a Setecientos (700) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV) cualquiera que sea su naturaleza, a excepción de lo relacionado en el Parágrafo 2 del del artículo 16 numeral 16.2. del presente Estatuto..." Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa **11.**De contera con lo anterior es importante establecer que tal como establece el Acuerdo 017 del 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN emanado de la Junta Directiva de la empresa "*Por Medio del Cual Se Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes*", EL Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de Noviembre del 2024 y sus normas complementarias, para suplir la necesidad descrita se requiere celebrar un contrato con formalidades plenas **12.** Que, por lo antes mencionado, se hace necesario suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE---PARAGRAFO 1.**:La ejecución del

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 089-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO CON CC 1077864772***

objeto comprende todas las actividades técnicas, operativas, logísticas y administrativas necesarias para garantizar que los equipos contra incendio de propiedad de la Entidad permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, asegurando su operatividad inmediata frente a la ocurrencia de una emergencia y dando cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan la materia.**PARÁGRAFO 2** El alcance del contrato comprende la ejecución integral del servicio de inspección, mantenimiento preventivo, recarga y adecuación de los extintores portátiles pertenecientes a la E.S.E., incluyendo el suministro de todos los materiales, insumos, herramientas, mano de obra especializada, transporte, equipos de medición, elementos de seguridad y demás recursos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas. **PARAGRAFO 3.** El contratista ejecutará el servicio bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y operativa, garantizando que cada extintor intervenido cumpla las condiciones de funcionamiento exigidas por la normatividad vigente y por las normas técnicas aplicables a los sistemas portátiles de protección contra incendios. **PARAGRAFO 4.** El contrato comprende igualmente todas aquellas actividades complementarias que, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y entregar a satisfacción los equipos objeto del mantenimiento **PARAGRAFO 5.** En razón al objeto contractual el CONTRATISTA ejecutará la Prestación de sus Servicios de acuerdo al objeto contractual respectivo, para lo cual se compromete al cumplimiento del mismo bajo las siguientes especificaciones y valores que hace parte integral del presente acuerdo contractual a describir:**********

| ITEM | DESCRIPCION | CAP | CANT | VR UNIT IVA INCL | VR TOTAL IVA INCL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC | 5 LIBRAS | 3 | $ 25.000 | $ 75.000 |
| 2 | RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC | 10 LIBRAS | 2 | $ 40.000 | $ 80.000 |
| 3 | RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC | 20 LIBRAS | 2 | $ 60.000 | $ 120.000 |
| 4 | RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO ABC | 30 LIBRAS | 4 | $ 70.000 | $ 280.000 |
| 5 | RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE H2O | 2,5 GAL | 2 | $ 65.000 | $ 130.000 |
| 6 | RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR 123 SOLKAFLAM | 3.700 Gramos | 6 | $ 135.000 | $ 810.000 |
| 7 | RECARGA Y MANTENIIENTO DE EXTINTOR DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 | 10 LIBRAS | 11 | $ 270.000 | $ 2.970.000 |
| | **TOTAL** | | | | $ 4.465.000 |

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados, aunado de ello EL CONTRATISTA, de manera independiente con autonomía propia, utilizando sus propios medios y herramientas prestará sus servicios objeto del presente contrato, cumpliendo las obligaciones generales y específicas a describir, aunado que se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio del control y vigilancia que la Entidad debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución del mismo dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **Obligaciones generales del Contratista: 1.**Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

administrativa, empleando los conocimientos, experiencia, personal, equipos, herramientas e insumos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio contratado. **2.** Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo establecido, observando criterios de calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, responsabilidad y seguridad, conforme a las especificaciones técnicas y a las condiciones pactadas.**3.** Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones inicialmente pactadas. **4.**Atender de manera inmediata y eficiente los requerimientos, observaciones o reclamaciones formuladas por la E.S.E. durante la ejecución contractual, adoptando las acciones correctivas necesarias cuando haya lugar. **5.**Cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas aplicables al objeto contractual, así como las normas internas, protocolos y procedimientos adoptados por la E.S.E. que resulten pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.**7.** Presentar oportunamente la factura electrónica o la cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de los documentos exigidos por la E.S.E. para el trámite del pago, incluyendo los soportes requeridos por el supervisor del contrato. **8.**Acreditar durante la ejecución contractual el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente, como requisito para la realización de los pagos.**9.**Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la Entidad, así como acreditar el pago de las primas correspondientes dentro de los términos establecidos en el contrato. **10.** Permanecer a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás obligaciones tributarias que legalmente se generen con ocasión del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **11.** Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual, proponiendo las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.**12.**Responder por la adecuada conservación, custodia y utilización de los bienes, equipos, documentos, materiales o elementos que la E.S.E. le entregue para la ejecución del contrato, obligándose a restituirlos en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro derivado de su uso normal. **13.**Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, datos, procesos y demás asuntos de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización previa y escrita de la E.S.E., de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que regulan la protección de datos personales, la transparencia y el acceso a la información pública. **14.**Disponer durante toda la ejecución contractual del personal competente, herramientas, equipos, materiales, elementos de protección personal, transporte y demás recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contratado, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E. **15.**Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas de bioseguridad, seguridad industrial, gestión ambiental y manejo integral de residuos que resulten aplicables durante la ejecución del contrato, respondiendo por cualquier incumplimiento imputable al contratista. **16.**Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista o a su personal, se ocasionen a la E.S.E., a sus funcionarios, usuarios, visitantes o a terceros durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que haya lugar. **17.**Presentar al supervisor del contrato los informes, soportes técnicos y demás documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar el recibo a satisfacción del servicio. **18.**Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de recibo final, el acta de liquidación cuando haya lugar y los demás documentos que se requieran durante las etapas de ejecución y cierre del contrato. **19.**Obrar con diligencia, buena fe, lealtad, transparencia y colaboración permanente con la E.S.E., adoptando todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato. **20.**Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los estudios previos, en la propuesta presentada, en el contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. **Obligaciones Específicas del Contratista. 1.**Ejecutar la recarga y el mantenimiento preventivo de la totalidad de los extintores portátiles contra incendio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones

técnicas de cada equipo, la normatividad vigente aplicable, las recomendaciones del fabricante y las condiciones establecidas por la E.S.E. **2.** Realizar la inspección técnica integral de cada uno de los extintores, efectuando las verificaciones, ajustes, limpieza, recarga y el reemplazo de los componentes que técnicamente se requieran para garantizar su correcto funcionamiento, empleando materiales, repuestos y agentes extintores que cumplan con los estándares de calidad exigidos.**3.** Instalar en cada equipo los sellos de seguridad, pasadores, marbetes, etiquetas de mantenimiento y demás elementos de identificación exigidos por la normatividad vigente, dejando plenamente identificado el servicio realizado y la fecha de la próxima revisión. **4.** Asumir la responsabilidad por el retiro, transporte, custodia, mantenimiento, conservación y posterior entrega e instalación de los extintores cuando, por razones técnicas, deban ser trasladados fuera de las instalaciones de la E.S.E., respondiendo por cualquier daño o pérdida que les sea imputable. **5.**Entregar al supervisor del contrato un informe técnico final que contenga la relación de los extintores intervenidos, las actividades ejecutadas, los elementos reemplazados, las observaciones encontradas y las recomendaciones necesarias para garantizar su adecuada conservación y funcionamiento.**6.** Capacitar al personal que designe la E.S.E. sobre el uso adecuado de los extintores portátiles contra incendio, las recomendaciones para su conservación y las acciones básicas de respuesta ante un conato de incendio.**7.**Garantizar por el término de un (1) año la calidad del mantenimiento, la recarga y los materiales o repuestos suministrados, obligándose a corregir, sin costo adicional para la E.S.E., cualquier falla atribuible al servicio prestado. **8.** Cumplir durante la ejecución del contrato las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad industrial, gestión ambiental y demás disposiciones legales aplicables, utilizando los elementos de protección personal y adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos durante la prestación del servicio.**9.**Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato y ejecutar todas las actividades complementarias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y la entrega a satisfacción del servicio. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, ESE tendrá las siguientes **1.**Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, impartiendo las instrucciones necesarias para su adecuada ejecución y expidiendo, cuando haya lugar, la certificación de cumplimiento para efectos del pago.**2.**Suministrar al CONTRATISTA la información y facilitar el acceso a las instalaciones, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones de seguridad y funcionamiento de la Entidad.**3.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y términos pactados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. **4.**Atender oportunamente las solicitudes, consultas o requerimientos formulados por el CONTRATISTA que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, siempre que se encuentren relacionados con su objeto. **5.**Recibir, verificar y aprobar, cuando haya lugar, los bienes y servicios objeto del contrato, dejando constancia del recibo a satisfacción o formulando las observaciones que correspondan para su corrección. **6.**Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la Constitución Política, la ley, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de la E.S.E. y las estipulaciones del respectivo contrato. . **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.465.000) MCTE** valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, gastos de transporte, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, elementos de protección personal, gastos administrativos y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA declara que el valor pactado remunera integralmente la totalidad de las obligaciones asumidas y que, para efectos de su propuesta económica, tuvo en cuenta todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, por lo que renuncia a formular reclamaciones posteriores por conceptos no previstos o derivados de errores u omisiones en la estructuración de su oferta. **PARAGRAFO 1** El valor del contrato permanecerá fijo durante su ejecución y únicamente podrá modificarse mediante otrosí debidamente suscrito por las partes, cuando

exista justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E.**PARAGRAFO 2.** El presente contrato únicamente podrá iniciar su ejecución una vez se encuentre perfeccionado, se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal, se encuentren aprobadas las garantías exigidas, cuando haya lugar a ellas, el CONTRATISTA haya acreditado el pago de las estampillas municipales y se hayan cumplido los demás requisitos de ejecución previstos en el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. y la normatividad aplicable**. CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO .** La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) un Único pago correspondiente a la prestación de los servicios objeto del respectivo acuerdo contractual por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($4.465.000).** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual y se verifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas dicho pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Cuando el contratista sea Persona Natural y ostente la calidad de pensionado, acreditará dicha condición mediante la certificación correspondiente y la afiliación vigente al sistema de salud derivada de su pensión, sin que sea exigible la cotización a salud y pensión como trabajador independiente. Igualmente, deberá acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad aplicable así lo exija **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4**. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato serán imputados con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **********

| ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | DESCRIPCION | CDP |
|---|---|---|
| **EP 2.4.5.02.08/FT 1.2.1.0.00/VR $4.465.000** | Adquisición de Servicios - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | **256 DEL 29/07/2026** |

**CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo del presente contrato será de **Quince (15) días calendario** Contados A Partir De La Suscripción Del Acta De Inicio Y El Perfeccionamiento De Los Requisitos Legales Sin Que Exceda El 31 De Diciembre Del 2026 **PARÁGRAFO 1 :** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final **PARAGRAFO 2.** El plazo únicamente podrá prorrogarse antes de su vencimiento, mediante otrosí debidamente suscrito por las partes, previa justificación técnica, jurídica, administrativa y financiera elaborada por el supervisor del contrato y aprobación de la Gerencia de la E.S.E., siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a la contratación y no se altere el objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación del

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 089-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO CON CC 1077864772***

CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, tendrá las siguientes funciones relacionadas con el presente contrato: 1) Constatar que los productos suministrados por EL CONTRATISTA cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y dentro del objeto del presente contrato. 2) Coordinar la entrega oportuna de los bienes y requerimientos adicionales al CONTRATISTA 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que EL CONTRATISTA deba presentar, en especial los requeridos para realizar los pagos pactados contractualmente. 4) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual 5) Realizar los informes de seguimiento de supervisión a la Gerencia relacionados con el desarrollo del objeto contractual. El control y la vigilancia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato 6) Verificar la existencia de la disponibilidad y del Registro Presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual 7) Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato y lo establecido en el presente acuerdo sea necesario levantar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, liquidación, recibo parcial y definitivo 8) Rendir a la E.S.E informes acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados 9) Justificar técnicamente la suspensión de los contratos y sus modificaciones respectivas 10) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA 11) Ejercer control de calidad del objeto contratado 12) Y las demás establecidas en el respectivo Estatuto de Contratación Interna de la ESE y las normas concordantes **PARAGRAFO 1** La supervisión tendrá funciones de seguimiento, verificación y control, sin que pueda modificar el objeto, el valor, el plazo o las demás condiciones esenciales del contrato, facultades que corresponden exclusivamente al representante legal de la E.S.E. mediante el instrumento jurídico correspondiente **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrat**o** **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo el contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión si es del caso. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio de la suspensión, las obligaciones pendientes y las condiciones para el reinicio de la ejecución. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de la caducidad del contrato por parte de la ESE, en la forma y con efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 4) Por terminación, suspensión o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la ESE y las diferentes Promotoras de Salud**.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993**. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y EFECTO.** La ESE podrá declarar la Caducidad del presente contrato mediante Resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista, acorde con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogado por el artículo 1 de la Ley 1738**.** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD Y/O EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

constituye vinculación laboral entre el Contratista y la ESE Hospital San Antonio de El Agrado Huila, y por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni el pago de emolumentos salariales y/o prestacionales. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONESDEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los decretos 692 de 1994, 2150 de 1995, 806 de 1998, 47 de 2000, y el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, los trabajadores independientes deberán realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta sus ingresos percibidos en el periodo de cotización; el Contratista se compromete a presentar el comprobante de la respectiva cotización y/o pagos de los aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales con la presentación de informe de actividades. El incumplimiento de esta obligación acarreara para el contratista las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS** Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente se exigirá la constitución de las siguientes Garantías en favor de la E.S.E **********

| AMPAROS | TIPO DE GARANTIA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | POLIZA DE SEGUROS | 20% del Valor del Contrato | Termino de Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas | | x |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado | POLIZA DE SEGUROS | 100% del valor del Anticipo | Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción | | X |
| Calidad del servicio | POLIZA DE SEGUROS | 10% Del valor del contrato | Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción | X | |
| Cumplimiento | POLIZA DE SEGUROS | 20% del Valor del Contrato | Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución | x | |

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 089-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO CON CC 1077864772***

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | POLIZA DE SEGUROS | 20% del Valor del Contrato | Término vigencia del contrato y tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción | X | |
| Estabilidad y calidad de la obra | POLIZA DE SEGUROS | 30% del valor final de la obra | Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción | | X |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | POLIZA DE SEGUROS | 30% Del valor del contrato | Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio | | X |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | POLIZA DE SEGUROS | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV.<br>300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.<br>400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.<br>500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.<br>El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV. | Termino de Vigencia del Contrato | | X |
| Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional | POLIZA DE SEGUROS | CIEN (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes | Término de Vigencia del Contrato desde la Suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas | | X |
| Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales | POLIZA DE SEGUROS | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV.<br>300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.<br>400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. | Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas | | X |

| | | |
|---|---|---|
| **Elaborado Por Reinel Quimbaya H.** | **Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.** | **Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C** |
| **Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico** | **Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico** | **Cargo: Gerente** |
| **Firma:** | **Firma:** | **Firma:** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.<br>El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV | | | |

**Parágrafo 1**: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Parágrafo 2**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Parágrafo 3**: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 4**: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Parágrafo 5**: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía. **Parágrafo 6.** Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan modificaciones relacionadas con el plazo, valor o alcance contractual, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías dentro del término que señale la Entidad, como requisito para la eficacia de la respectiva modificación contractual **Parágrafo 7.** El contrato no iniciará su ejecución sin que antes no se aprueben las garantías exigidas por parte de la E.S.E **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (Ley 821 de 2003; Ley 734 de 2002; Ley 190 de 1995; Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011), que le impida suscribir el presente contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, de igual forma manifiesta no encontrarse vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. El CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente que pueda generar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SU.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESION. Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E. S. E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA E.S.E podrá imponer al CONTRATISTA a titulo de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Sin perjuicio de la imposición de multas, de la indemnización de los perjuicios ocasionados y de las demás acciones legales a que haya lugar; en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO 1:** El valor de la cláusula penal podrá ser descontado por la E.S.E directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía **PARAGRAFO 2.** La imposición de la cláusula penal no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes, salvo cuando la naturaleza del incumplimiento haga imposible la continuación de la ejecución contractual **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE NORMAS.** EL CONTRATISTA Manifiesta conocer en su integridad el Estatuto De Contratación de la Entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 089-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO CON CC 1077864772***

supuestos de aplicación en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales previstos en aquel Estatuto, no le exonera de su observancia íntegra **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE CONTRATACION Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** El Contratista deberá presentar el todos y cada uno e los documentos establecidos en la lista de chequeo de la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad, aunado que hacen parte integral del respectivo acuerdo contractual El estudio previo del objeto contratado; El certificado de la disponibilidad presupuestal; Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - MULTAS.** LA ESE impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contracto, multas diarias y sucesivas por el valor equivalente al (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA. CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida, directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley tales como la conciliación por la vía especial administrativa, transacción, amigable composición etc **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes.. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la suscripción del acta de inicio respectiva; El Acta de Aprobación de la Garantía a la que haya lugar y el pago de las estampillas y/o tasas municipales establecidas por el Municipio a través de los distintos Acuerdos Municipales en los casos que lo amerite; todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1**. En el caso en que se requiera al pago de las estampillas y/o tasas para la ejecución contractual, este no se dará inicio, hasta tanto el Contratista allegue copia del pago de los respectivos impuestos tributarios establecidos bajo los Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo Municipal, para lo cual El CONTRATISTA debe gestionar y acreditar el pago de los mismos, de igual forma el Contratista deberá gestionar y efectuar los pagos de impuestos tributarios a los que haya lugar, determinados bajo los distintos acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, por parte del Contratista, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la Empresa Social del Estado podrá proceder a celebrar el contrato con otro oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REQUISITOS DE CONTRATACION.** El Contratista deberá presentar el formato único de hoja de vida con todos sus anexos, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del registro único tributario (RUT), entre otros y en razón a la lista de chequeo establecida por la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad. Así mismo deberá acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN- ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor **CLAUSULA VEGESIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN E INTEGRIDAD CONTRACTUAL** El presente contrato constituye el acuerdo íntegro celebrado entre la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y el CONTRATISTA, razón por la cual sus cláusulas deberán interpretarse de manera sistemática, armónica y conforme a los principios de la buena fe, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la planeación que orientan la actividad

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 089-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO CON CC 1077864772***

contractual de las Empresas Sociales del Estado.Para efectos de su interpretación, ejecución, modificación, terminación y liquidación, harán parte integral del presente contrato, en cuanto resulten compatibles con su naturaleza y no contrarien sus estipulaciones, los siguientes documentos: **a**) Los Estudios y Documentos Previos elaborados por la E.S.E., b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E., c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), d) Las garantías constituidas por el CONTRATISTA y el acto de aprobación de las mismas, cuando sean exigibles, e) El Acta de Inicio, las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, adición, terminación y liquidación, cuando haya lugar, f) Los informes de supervisión, requerimientos, respuestas y demás actuaciones que se produzcan durante la ejecución contractual, g) El Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. y las demás disposiciones legales aplicables al régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado., **PARÁGRAFO 1** En caso de discrepancia entre los documentos que integran el presente contrato, prevalecerán, en su orden: i) las cláusulas del contrato y sus modificaciones; ii) los Estudios y Documentos Previos; iii) la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E.; y iv) los demás documentos que conforman el expediente contractual, siempre que no contrarien las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO 2.** Ninguna manifestación verbal, comunicación informal o actuación que no conste por escrito y que no haya sido adoptada por el funcionario competente modificará las obligaciones derivadas del presente contrato ni generará derechos u obligaciones para las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El objeto del presente contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, ubicadas en el municipio de El Agrado, departamento del Huila, donde se encuentran instalados los extintores objeto del mantenimiento. Cuando la naturaleza técnica del servicio lo requiera, EL CONTRATISTA podrá trasladar temporalmente algunos equipos a sus instalaciones para la realización de procedimientos especializados que no puedan efectuarse en la sede de la E.S.E., asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad el retiro, transporte, custodia, mantenimiento, conservación y posterior reinstalación de los equipos, garantizando su integridad y funcionamiento, en todo caso, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para que el retiro temporal de los equipos no comprometa las condiciones mínimas de seguridad de la Entidad, coordinando previamente con el supervisor del contrato la programación de las actividades y la reposición oportuna de los extintores intervenidos., Así mismo para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será en el municipio de El Agrado Huila

El Presente Acuerdo Contractual se suscribe en el Municipio de El Agrado Huila a los **Seis (06) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)**

LA ESE,

**OLGA MARITZA SUAREZ CORTES.**
**CC 26.442.206 De Agrado Huila**
**Gerente**

EL CONTRATISTA

**JHON ALEJANDRO MURCIA CASTRO**
**CC 1077864772 expedida en Garzón Huila**

| Elaborado Por Reinel Quimbaya H. | Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H. | Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C |
|---|---|---|
| Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico | Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico | Cargo: Gerente |
| Firma: | Firma: | Firma: |